

del establecimiento, obstaculización de la función inspectora por parte de la Junta de Extremadura y demás previstas en el contrato.

Cuarto. En el presente contrato existe un aval de 6.000 € depositado en metálico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Los artículos 111 y 112 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas señalan las causas de resolución de los contratos y su aplicación, recogiendo el incumplimiento de las obligaciones contractuales como causa de resolución.

Segundo. El artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, y señala los trámites necesarios para resolver el contrato.

Por todo ello, en virtud de las competencias en materia de contratación delegada por Resolución de 15 de febrero de 2004, esta Secretaría

ACUERDA

Primero. Resolver el contrato suscrito entre la Consejería de Cultura y doña Lourdes López Germán para la explotación del Albergue de la Vía de la Plata en Villafranca de los Barros, Badajoz.

Segundo. Posteriormente, en fase de liquidación del contrato, que se determine mediante los correspondientes informes el estado real en que se encuentra el edificio, y los desperfectos que se puedan encontrar, procediéndose, en su caso, a la incautación de la fianza.

Notifíquese el presente Acuerdo al interesado, haciéndole constar que el mismo, por agotar la vía administrativa, podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo Órgano que lo dictó en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, y ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativo). No obstante, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformado por Ley 4/1999, de 13 de enero).

Mérida, a 12 de febrero de 2007. El Secretario General (Resol. 15/02/04), AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio "Atención al teléfono del mayor 2007". Expte.: SE-07/03.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones.
- c) Número de expediente: SE-07/03.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Atención al teléfono del mayor 2007.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 137, de fecha 23.11.06.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria. Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 100.000 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 26 de diciembre de 2006.
- b) Contratista: Fábrica de Información y Telecomunicaciones de Extremadura (FITEX, S.A.).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 100.000,00 €.

Mérida, a 23 de enero de 2007. El Secretario General, P.D Orden. 22.10.99, D.O.E 11.11.99, HERMINIO CARRASCO PINO.

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2007, de la Dirección General de Infancia y Familia, por la que se procede a habilitar a “ANIMEX” como entidad colaboradora para el desarrollo de Programas de Hogares o Pisos de Acogida de Menores.

Examinado: El Expediente n.º 12/98, de Habilitación de Entidades Colaboradoras para el Desarrollo de Programas de Hogares o Pisos de Acogida de Menores, promovido por la Asociación para la Normalización e Integración del Menor en Extremadura (ANIMEX), con sede social en Badajoz, sita en C/ Pedro Cieza de León, n.º 4, 1.º D, así como los informes que obran en el mismo, y especialmente la Propuesta de Resolución del Servicio de Protección de Menores, de 23 de enero de 2007.

Y considerando los siguientes:

HECHOS

Único: La Entidad sin ánimo de lucro, Asociación para la Normalización e Integración del Menor en Extremadura (ANIMEX), presentó solicitud de Habilitación como Entidad Colaboradora de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura en los Programas de Hogares o Pisos de Acogida de Menores, adjuntando la documentación necesaria para la tramitación del procedimiento de habilitación. Posteriormente, se ha emitido Informe Técnico por el personal competente de la Dirección General de Infancia y Familia, que contiene una evaluación favorable a la habilitación. En la tramitación de este Expediente se han seguido las prescripciones legales y reglamentarias aplicables.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: Según el art. 7 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, “Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en las siguientes materias: (...) 20. Asistencia y bienestar social. (...) 32. Instituciones Públicas de protección y tutela de menores, de conformidad con la legislación civil, penal y penitenciaria del Estado”.

Segundo: Las competencias en Materia de Protección de Menores son asumidas y ejercidas por la Consejería de Bienestar Social, en virtud de lo dispuesto en el Código Civil, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (B.O.E. n.º 15, de 17 de enero de 1996) y la Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de Protección y Atención a Menores, de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n.º 134, de 24 de noviembre de 1994).

El artículo 22 de la mencionada Ley de Protección y Atención a Menores establece que “la Junta de Extremadura, dentro de su ámbito territorial, podrá habilitar como instituciones colaboradoras de integración familiar a aquellas Asociaciones o Fundaciones no lucrativas en cuyos estatutos o reglas figure como fin la protección de menores, siempre que dispongan de los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para la realización de las funciones que les sean encomendadas”.

Tercero: Conforme al art. 4 del Decreto 96/1999, de 29 de julio, de Estructura Orgánica de la Consejería de Bienestar Social, (D.O.E n.º 90, de 3 de agosto de 1999), modificado por Decreto 1/2001, de 9 de enero (D.O.E. n.º 5, de 13 de enero de 2001), corresponde a la Dirección General de Infancia y Familia, entre otras competencias, “la función tutelar de los Derechos de la Infancia y el fomento del conocimiento de los mismos, todas las actuaciones en materia de Tutela, Acogimiento, Adopción de Menores, Protección y Reforma, y la gestión de todo tipo de ayudas, el informe y seguimiento de los programas y convenios concertados con otras instituciones en el ámbito del Servicio Social Especializado que se le adscriba, así como otras atribuciones que le otorguen las disposiciones legales y las que expresamente le delegue la Consejera”.

Cuarto: El Decreto 68/1998, de 5 de mayo, por el que establece la Habilitación a Entidades Colaboradoras para el Desarrollo de Programas de Hogares o Pisos de Acogida de Menores, y de regulación de la acción concertada de la Consejería de Bienestar Social en esta materia, (D.O.E. n.º 54, de 14 de mayo de 1998), regula el procedimiento de habilitación y establece los requisitos y la documentación a aportar por las Entidades solicitantes.

En virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento Jurídico, y por considerarlo de interés para los menores,

RESUELVO:

Proceder a habilitar a la Asociación para la Normalización e Integración del Menor en Extremadura (ANIMEX), para la colaboración con la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura en los Programas de Hogares o Pisos de Acogida de Menores.